

En Pamplona, a 9 de septiembre de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, D. David CAMPIÓN VENTURA, como Presidente de la **Mancomunidad de la Comarca de Pamplona** (en lo sucesivo, MANCOMUNIDAD), actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Enrique MAYA MIRANDA, como Alcalde del **Ayuntamiento de Pamplona** (en lo sucesivo, AYUNTAMIENTO), actuando en nombre y representación de éste.

### **EXPONEN**

Que la MANCOMUNIDAD es titular de las competencias municipales que en la materia de gestión de residuos han de ejercitarse en el término de Pamplona, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.

Que el AYUNTAMIENTO, a su vez, ostenta las competencias sobre la conservación y mantenimiento de las vías públicas en virtud del art. 26.1 a) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la MANCOMUNIDAD y el AYUNTAMIENTO han venido manifestando, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de implantar el sistema de recogida neumática en el conjunto del Centro Histórico de Pamplona.

Así, el 16 de agosto de 2007 se firmó el convenio entre la MANCOMUNIDAD y el AYUNTAMIENTO para la instalación y gestión de un sistema de recogida neumática de residuos urbanos en el Casco Antiguo de Pamplona.

En dicho Convenio, se acordó que fuera Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (en lo sucesivo, SCPSA), sociedad de la MANCOMUNIDAD, la que tramitara el correspondiente procedimiento contractual que finalizó con suscripción, el 18 de febrero de 2008, del Acuerdo Marco para la instalación del sistema de recogida neumática en el casco histórico de Pamplona por el AYUNTAMIENTO, SCPSA y la adjudicataria UTE FCC-Ros Roca (UTE Pamplona actualmente; en lo sucesivo, UTE).

En aplicación del Acuerdo Marco, la UTE tiene el derecho así como el correlativo deber de contratar con cada una de las entidades firmantes del acuerdo marco, o con la entidad adjudicataria de la correspondiente reurbanización, la parte del objeto del Acuerdo Marco que sea de su competencia, de manera que corresponde a SCPSA el proyecto del sistema de recogida neumática en el Casco Histórico de Pamplona así como las obras de construcción del sistema de recogida neumática (tuberías de transporte y buzones de vertido, incluyendo la obra civil necesaria), en el espacio público reurbanizado.

En fechas recientes, el AYUNTAMIENTO ha llevado a cabo obras de reurbanización en las calles Florencio Ansoleaga y San Francisco sin que se haya construido esta galería en estas calles, ya previstas en el Acuerdo Marco.

Puesto que continúan plenamente vigentes las razones, medioambientales y del servicio de recogida, por las cuales ambas Administraciones interesan la ejecución de la recogida neumática en el Casco Histórico de Pamplona, es preciso formalizar un convenio que posibilite continuar la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente al proyecto denominado **“Instalación de recogida neumática en la Calle Eslava-San Francisco”**.

Por ello, conviene la formalización del presente convenio, integrado por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

- 1.- La MANCOMUNIDAD, a través de SCPSA, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2021, contrata con la UTE el proyecto constructivo y la obra que permitirá la implantación de sistema de recogida neumática en la plaza San Francisco, frente al número 26 de la Calle Florencio de Ansoleaga.
- 2.- La inversión objeto del presente Convenio, IVA excluido, asciende a 421.866,71, ajustados a los precios fijados en el proyecto, revisado conforme al acuerdo marco, y así desglosado:
  - Presupuesto de ejecución de contrata: 407.916,71 euros.
  - Gestión de la obra (redacción proyecto, arqueología y estudios geotécnicos): 13.950,00 euros.
- 3.- El AYUNTAMIENTO y la MANCOMUNIDAD, a través de SCPSA, financiarán el proyecto y la inversión al 50%.

El AYUNTAMIENTO tiene habilitada en la presente anualidad la correspondiente aplicación presupuestaria con el fin de financiar la contratación y ejecución de la parte de obra que le corresponde, precisándose las cantidades provisionalmente a través de las correspondientes certificaciones de obra y, definitivamente, mediante la liquidación que se realice una vez que el contratante haya realizado la totalidad del objeto del contrato a satisfacción de SCPSA.
- 4.- Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una comisión de seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes:
  - Juan Ramón Iñarregui Tejada, Director de Infraestructuras, por la MANCOMUNIDAD.
  - Ignacio Iribarren Berrade, Arquitecto Superior, por el AYUNTAMIENTO.
- 5.- Liquidación. A la recepción de la obra se procederá a liquidar entre SCPSA y el Ayuntamiento los gastos derivados de su ejecución; desplegando hasta entonces su eficacia el presente convenio.
- 6.- En el caso de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, pudiendo exigirse indemnización en el caso de que, en su caso, la parte que no causara la resolución sufriera daños o perjuicios efectivos.
- 7.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo con expresa sujeción por las partes a la jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA MANCOMUNIDAD,	POR EL AYUNTAMIENTO,
----------------------	----------------------